



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad implementen medidas preventivas y de corrección, en los lugares donde se encuentran casas habitación cercanas a la vía férrea, lo anterior, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las personas, en el caso de que se presenten descarrilamientos del tren**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad implementen medidas preventivas y de corrección, en los lugares donde se encuentran casas habitación cercanas a las vías férreas, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las personas, en el caso de que se presenten descarrilamientos del tren.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes señalan que, la República mexicana posee una red ferroviaria que actualmente operan concesionarios del sector privado de la economía nacional, principalmente para el transporte de carga y cuya extensión es mayor a los 26 mil kilómetros, conectando los principales centros industriales con los puertos marítimos.

En ese tenor indican que, Tamaulipas cuenta con 936 kilómetros de vía, que conectan al Estado con otras Entidades Federativas, las cuales, son utilizadas por diferentes Empresas comerciales con el objeto de transportar sus mercancías, en gran parte, porque consideran que resulta mucho más económico que el transportarlas por carretera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien mencionan que, en todos los Municipios de Tamaulipas, por donde pasa el tren, lo hace cruzando prácticamente toda la mancha urbana, representando un peligro eminente para las personas y su patrimonio, en virtud de que existen una gran parte de casas habitación, que se encuentran a la orilla de la vía férrea, con la incertidumbre de que algún día el tren se descarrile y ocasione daños a su integridad física y patrimonial, por lo que urge la inmediata intervención de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente de manera inmediata, medidas preventivas y de corrección, con el objeto de salvaguardar a las personas que habitan a las orillas de dicha vía.

En este orden de ideas aducen que, es de conocimiento público, que, en varios Municipios del Estado, se han venido presentando accidentes ocasionados por el tren; y ejemplo de ellos, tenemos que el día 22 de noviembre del 2019, en el Poblado Estación Manuel, del Municipio de González, Tam., se descarriló un tren de diez vagones, accidente, en el que tres personas que viajaban en la maquina locomotora, resultaron con lesiones leves.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, puntualizan que, el día 24 de marzo del año en curso, en el Ejido El Banco, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas., se descarriló un tren con 104 vagones, a cargo de la Empresa Kansas City Southern, que cubre la ruta Matamoros Monterrey, en virtud de que un puente que se encontraba sobre un canal, no soportó el peso del tren ocasionando con ello, el derrumbe de dicho puente, por lo que, un total de once vagones quedaron fuera de las vías, de acuerdo a información de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Reynosa; accidente, que afortunadamente no dejó daños en la integridad física y el patrimonio de las personas que habitan en dicho Ejido; pero que deben poner en alerta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Empresa propietaria del tren, para que implementen medidas de prevención y corrección, con el objeto de evitar que este tipo de accidentes traigan consigo la pérdida de vidas humanas.

Finalmente señalan que, con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a la brevedad posible implementen medidas de prevención y corrección, en los lugares donde se encuentran casas habitación cercanas a la vía férrea, toda vez que es responsabilidad del Estado, cuidar de la integridad física de las personas, así como de su patrimonio.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

A consideración de esta Diputación Permanente se propone se declare procedente, la acción propuesta, bajo los siguientes argumentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La República mexicana posee una red ferroviaria principalmente para el transporte de carga y cuya extensión es mayor a los 26 mil kilómetros, en el caso que nos ocupa, Tamaulipas, cuenta con 936 kilómetros de vía, que conectan al Estado con otras Entidades Federativas, las cuales, son utilizadas por diferentes empresas comerciales con el objeto de transportar sus mercancías, debido al menor costo que representa llevarlas por este medio.

La presente acción legislativa pretende girar un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se lleven a cabo medidas preventivas y de corrección que salvaguarden la integridad física y patrimonial de las personas que habitan cerca de las vías férreas.

Ahora bien, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, tiene dentro de sus atribuciones; planear formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo del sistema ferroviario, con base al Plan Nacional de Desarrollo, además en el capítulo III, denominado De la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las vías férreas, precisando en el artículo 27, párrafo tercer donde refiere que:

En los casos en que se pretenda que las vías férreas crucen centros de población u otras vías de comunicación, los proyectos respectivos deberán contener las previsiones necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes y el funcionamiento adecuado de las vías de comunicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes viven en las cercanías de este tipo de vías o estaciones de tren son perjudicados ya que se encuentran propensos a riesgos para la salud y su integridad física, así como su seguridad, toda vez que genera una grave contaminación auditiva, y en ocasiones de manera ilegal se transportan personas que comenten ilícitos en los lugares cercanos a las vías.

En cuestión de la salud estudios realizados refieren que entre un 40% y un 70% de personas que viven en las cercanías de las vías del ferrocarril tienden a contraer diversas enfermedades auditivas y respiratorias, entre las que destaca el asma, enfermedad la cual es causada por los gases de los motores diésel con los que funciona el ferrocarril y que impregnan el aire alrededor de los hogares.

En cuestión de la seguridad las vías de tren son el escenario en diversas ocasiones de tragedias. Estas no están cuentan con las debidas protecciones y muchos personas que viven a los alrededores tiene que cruzarlas o simple y sencillamente los niños tienden a jugar al aire libre y sin pensarlo se encuentran jugando cerca de las vías. Por lo que al vivir en las proximidades de las vías aumenta la probabilidad de que pudiera ocurrir un accidente.

Ahora bien, es de conocimiento público, que, en diversos municipios del Estado, se han venido presentando accidentes ocasionados por el tren; y muestra de ellos, tenemos que el día 22 de noviembre del 2019, en el Poblado Estación Manuel, del Municipio de González, se descarriló un tren de diez vagones, asimismo el día 24 de marzo del año en curso, en el Ejido El Banco, del municipio de Reynosa, se descarriló un tren con 104 vagones, en ambos accidentes no se vieron afectaciones a la integridad física, pero son claros ejemplos de la gravedad de vivir cerca de las vías del tren.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a la brevedad posible implementen medidas de prevención y corrección, en los lugares donde se encuentran casas habitación cercanas a la vía férrea.

TRANSITORIO

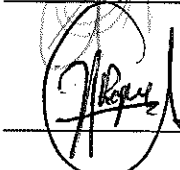
ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CORRECCIÓN, EN LOS LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN CASAS HABITACIÓN CERCANAS A LA VÍA FÉRREA, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, EN EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESCARRILAMIENTOS DEL TREN.